



CONVENIO NUMERO. 5100002312

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 5100002208, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E16-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO LA EMPRESA JAR AUTOTRSPORTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. XOCITL GRACIELA VILCHIS GRANADOS, ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA EL C. OSCAR PLIEGO GARCÍA, EN LO SUCESIVO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, número 5100002208, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E16-2021, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", cuyo sustento para la realización de incremento en los montos del servicio en la partida 1 Centro, versará en las cláusulas Primera y Segunda, que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	CENTRO	353	562	51	99	\$6,688,142.00	\$12,058,632.50
4	PACÍFICO	153	328	31	52	\$12,114,968.00	\$24,635,680.00
5	SUR	235	500	55	99	\$10,856,862.00	\$22,576,037.00
7	CD DE MÉXICO	16	16	143	337	\$2,226,000.00	\$4,942,000.00
						SUBTOTAL	\$31,885,972.00
						16% IVA	\$5,101,755.52
						TOTAL	\$36,987,727.52
							\$74,486,325.42

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: \$36,987,727.52 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISiete PESOS 52/100 MN), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: \$74,486,325.42 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 MN) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

I.2.- El veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron una fe de erratas número 5100002208-FE, en adelante "FE DE ERRATAS", para subsanar el error que existe en la cláusula primera en el apartado de sus encabezados de cada una de las partidas, en la cláusula tercera y en los numerales 1.2 y 2.2.13 del Anexo Único de "EL CONTRATO".

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.

5100002312



I.3.- El veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002268 a efecto de incrementar el monto de "EL CONTRATO" quedando de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificadorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA en la partida 1 Centro y SEGUNDA para quedar de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Trailer (25 tonelada)		Torthon (14 tonelada)		MÍNIMO	MÁXIMO	INCREMENTO MÍNIMO	INCREMENTO MÁXIMO
		Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo				
1	CENTRO	35	56	5	9	\$6,688,142.00	\$12,058,632.50	\$ 668,814.20	\$1,205,863.25
SUBTOTAL									
\$6,688,142.00									
16% IVA									
\$1,070,102.72									
TOTAL									
\$7,758,244.72									
% DE INCREMENTO									
10.0 %									

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor del presente instrumento fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$ 775,824.47 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$1,398,801.37 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 37/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente convenio y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

I.4.- El dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002208-M2 a efecto de incrementar el plazo de el servicio de "EL CONTRATO" quedando de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificadorio es únicamente el de modificar la cláusula **SEXTA** (en su apartado del Plazo del Servicio) de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el plazo del servicio.

SEGUNDA.- PLAZO DEL SERVICIO. El periodo del servicio será del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena específica pactada en la cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO".

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen reciprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificadorio.** - Mediante oficio número DRMSG/SA/00001/2022 de fecha seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, así como la cláusula Décima Primera (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002312

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificadorio es únicamente el de modificar las cláusulas **PRIMERA** en la partida 1 Centro, 4 Pacífico y 7 Ciudad de México y **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Trailer (25 tonelada)		Torthon (14 tonelada)		IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	INCREMENTO	INCREMENTO
		Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo				
1	CENTRO	3	6	1	1	\$ 6,688,142.00	\$ 12,058,632.50	\$ 66,881.42	\$ 120,586.33
4	PACÍFICO	1	3	1	1	\$ 12,114,968.00	\$ 24,635,680.00	\$ 121,149.68	\$ 246,356.80
7	CD. DE MÉXICO	1	1	3	7	\$ 2,226,000.00	\$ 4,942,000.00	\$ 46,746.00	\$ 103,782.00
SUBTOTAL						\$ 21,029,110.00	\$ 41,636,312.50	\$ 234,777.10	\$ 470,725.13
I.V.A.						\$ 3,364,657.60	\$ 6,661,810.00	\$ 37,564.34	\$ 75,316.02
IMPORTE TOTAL						\$ 24,393,767.60	\$ 48,298,122.50	\$ 272,341.44	\$ 546,041.15

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$272,341.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$546,041.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 15/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”.

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” debe entregar en el Departamento de Contratos de “**LA COMISIÓN**” el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de “**LA COMISIÓN**”, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**LA COMISIÓN**”.

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificadorio, “**LAS PARTES**” se someterán a lo previsto en “**EL CONTRATO**”, dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificadorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).

POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA,
5100002312

DE LIBROS



Ramón Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

JURÍDICO

[Firma]





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JAR AUTOTRSPORTES S.A. DE C.V.

C. XOCITL GRACIELA VILCHIS GRANADOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO
LA PERSONA FÍSICA

C. OSCAR PLIEGO GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
REPRESENTANTE EN COMÚN

ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ

MAPG/NBML/RLS

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002312

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>